

**SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO  
SUMARIO ADMINISTRATIVO**

**RESOLUCIÓN Nº 05 / 2011**

SAN MIGUEL, Lunes 24 Enero de 2011

**VISTOS:**

1º Los antecedentes entregados al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, a través del memo Nº 669/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, enviado por la Directora del Jardín Infantil Santa Fe, sobre denuncia efectuada por la doña Ximena González Méndez, apoderada del menor iniciales BUG y demás antecedentes presentados en la junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI.

De los antecedentes entregados, se adjunta memo confidencial Nº 67/2010 de fecha 25 de Agosto del presente año, en el que consta el reclamo formal del personal del jardín Infantil, en contra de doña Carola Arce Céspedes;

2º Que por resolución Nº <sup>37</sup>~~1757~~/2010, de fecha ~~28~~ de septiembre de 2010, emanada del Secretario General, quien ordena instruir sumario administrativo contra doña Carola Arce Céspedes, Educadora de Párvulos Jardín Infantil Santa Fe, por eventual maltrato físico en el menor de iniciales BUG y por tratos inadecuados con el personal perteneciente al Jardín infantil Santa Fe de fecha 10 mayo de 2010, de Secretaría General, se ordena Instruir Sumario Administrativo, incluyendo el nombramiento de fiscal.

3º Que, en virtud los antecedentes y conclusiones expuestas en la vista de fiscal, se recomienda al Secretario General proceder al **Sobreseimiento** definitivo y total del presente sumario, sostenido que no cabe ninguna responsabilidad administrativa en los hechos investigados.

**CONSIDERANDO;**

1º.- Que de los hechos denunciados ~~no~~ se pudo establecer que efectivamente que existió un maltrato físico.

2º.- Que la investigación ha permitido establecer que existe un mal clima laboral, por excesiva confianza entre el personal y la Educadora, lo que repercute en el equipo de trabajo, afectando claramente su desempeño, lo que podría generar en una alta probabilidad de sufrir un estrés por agotamiento.

3°.- Que, de los antecedentes que constan en autos, se puede señalar que el personal del Jardín Infantil Santa Fe no ha mantenido un comportamiento adecuado para desarrollar un buen clima laboral.

4°.- Que en virtud de los hechos ocurridos, no existieron malos tratos, solo una mala utilización del lenguaje, frente a lo cual se aclaró el tema con la apoderada y con la JUNJI. Además se sugirió no emplear la palabra "Castigo" para los menores.

#### RESUELVO:

Que en virtud de la Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, **SOLRESÉASE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE SUMARIO**, toda vez que no existen méritos suficientes que se desprendan de los antecedentes de la investigación para establecer responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

Y que en razón a los antecedentes recopilados en la investigación y de acuerdo con la propuesta del Fiscal, se acoge, ordenando instruir a la directora del Jardín Infantil Santa Fe doña Pilar Morgam Vengas, que de inmediato se implementen las medidas que permitan generar en forma interna o externa talleres de auto cuidado para mejorar la convivencia laboral, con el objeto de evitar nuevamente la situación denunciada.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES**

  
**JAIME FUENTEALBA MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

JAFM / MPQ / smg

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ruth Camillo Ramos - Director de Educación C.M.S.M.
- Sra. Claudia Vallecillos - Fiscal
- Sra. Marion Puga Quinteros. - Director Jurídico C.M.S.M.
- Sra. Pilar Morgam Venegas - Directora Jardín Infantil Santa Fe
- Archivo Secretaria General